

4

R.96

MANIFESTACION

DE LAS CALUMNIAS Y ABSURDOS

ESTAMPADOS

EN EL PAPEL INTITULADO:

*ZURRIAGO Á LA JUNTA DIOCESANA
DE VALENCIA*

Y EN VARIOS COMUNICADOS QUE LE PRECEDIERON

Y SE LEEN

EN EL DIARIO PATRIÓTICO DE LA MISMA CIUDAD.



VALENCIA:

EN LA OFICINA DE D. BENITO MONFORT.

AÑO 1822.

MANIFESTACION

DE LAS CALUMNIAS Y ABSURDOS

ESTAMPADOS

EN EL PAPEL INTITULADO:

ZURRIAGO A LA JUNTA DIOCESANA
DE VALENCIA

Y EN VARIOS COMENDADOS QUE LE PRECEDIERON

Y SE LEEN

EN EL DIARIO PATRIOTICO DE LA MISMA CIUDAD.

VALENCIA:

EN LA OFICINA DE D. BENITO MONTEA.

La Junta diocesana de Valencia tranquila por la pureza de su intencion, y confiada en la publicidad que dará á sus operaciones, vió con alto desprecio los tres artículos comunicados, insertos en el diario patriótico de esta Ciudad á fines del pasado Julio. Ni en contestar á ellos, ni en denunciarlos quiso perder miserablemente el tiempo que necesita para activar la formacion y reunir los documentos de la distribucion y cuenta final que piensa presentar al público. Y ciertamente á desvergüenzas peladas, á imputaciones voluntarias, á proposiciones declamatorias, que no se ofrecen apoyadas en dato ni documento alguno, hay solo una manera de contestar, y esta se halla muy distante del carácter y profesion de los individuos que componen la Junta. Por otra parte seria locura olvidar que en este miserable mundo están de tal modo mezclados los bienes con los males, que si se ha de gozar de los primeros, es forzoso resignarse á sufrir los segundos. La miel de las abejas nos cuesta la incomodidad del zumbido de los zánganos, y por una vez que nos deleyte el canto del ruiseñor, hay que sufrir ciento el graznido de los grajos. La libertad de imprenta es una institucion saludable que anuncia y propaga los conocimientos é ideas luminosas, ilustrando al Gobierno en todos ramos, y contribuyendo eficazmente al acierto en el manejo de los negocios públicos. Infunde al mismo tiempo un benéfico temor en los empleados, para que obren en razon y justicia por no ver apoyados, y comprobados en documentos fehacientes y notorios á todo el mundo, sus ocultos deslices con riesgo de su opinion y destino. Pero en cambio de estas importantísimas ventajas hay que aguantar los dicterios de los maldicientes, casta inmunda y venenosa, que sin alegar pruebas de ninguna especie se complace, como las arpías, en empañar con su impuro aliento la opinion de su prógimo mas bien merecida y acrisolada. ¿Y qué remedio? Las razones y los argumentos se refutan, las pruebas se examinan

y se demuestra su insubsistencia; pero los improprios y las desvergüenzas no admiten refutación, y solo convencen de la mala fe y poca conciencia del que usa de tales armas. Por lo mismo la Junta diocesana ha seguido y seguirá ocupada exclusivamente en los objetos de su instituto, menospreciando tales imputaciones, siempre que vengan destituidas de razones y testimonios que les den algún viso de verdad y fundamento, como los artículos comunicados del *Enemigo de la obscuridad*.

Mas no sucede lo mismo con otro papel suelto que se publicó hace seis dias intitulado *Zurriago á la Junta diocesana*, con la propia firma de los precedentes. Aquí ya se trata de pruebas y demostraciones; hay cierta apariencia de cálculos y guarismos, y si bien es todo él un tegido de absurdos fácil de demostrar, no estará de mas ponerlos de manifiesto para evitar que se alucinen los lectores de buena fe, que dan crédito sin exámen á lo que ven que se asegura con tanta satisfaccion como descaro.

Zurriago á la Junta diocesana. Esto en buen lenguaje quiere decir, que el autor regala este instrumento á la Junta: si es así, le damos mil gracias. No tiene en que emplear dige tan noble: bien está en las manos cocherales del señor escritor. Sin embargo, me queda cierto escrúpulo de que su objeto no ha sido el insinuado, sino *dar con él á la Junta*. En tal caso debió decir *Zurriagazo*; pero baste de título: aprender castellano cuesta mas trabajo que aventurar asertos infamantes.

»Dos proposiciones dice que se propone demostrar. 1.^a Que la Junta diocesana de este Arzobispado no se ha conducido fielmente en la recaudacion de los productos decimales. 2.^a Que tampoco ha procedido con justicia en su distribucion é inversion.» Muy bien, señor demostrador: *proponerse proposiciones* es muy fácil: la demostracion es algo mas difícil: veremos como V. la desempeña. Entre tanto pudiera V. haber evitado el hebraismo, que en el sagrado idioma dicen que era una gala del lenguaje; pero en castellano, es lo que llaman *morlés de morlés*, *gentío de gentes*, ó *círculo redondo*. Para demostrar las referidas proposiciones añade

que le hubieran servido de fundamento las cuentas de la administracion, si la Junta se hubiera dignado publicarlas, como debió haberlo hecho por su mismo pundonor. Estas palabras al paso que encierran un cargo contra la Junta, manifiestan la ligereza y mala fe de su impugnador, pues se atreve á asegurar, que esta corporacion no se ha conducido fielmente en la recaudacion y distribucion del diezmo antes de ver las cuentas de su administracion, y dando por supuesto gratuitamente, que han de ser las del Gran Capitan. ¿Y de dónde infiere V. que la Junta diocesana debió haber presentado ya sus cuentas, señor demostrador? V. no lo dice, y por lo tanto la Junta no necesita dar descargo alguno; pero como no faltarán otros inconsiderados que lo crean así, porque varias Juntas de otras diócesis hayan rendido las suyas, no será ocioso recordarles la inmensa diferencia que hay de la mayor parte de los obispados de España al arzobispado de Valencia. En Valladolid, en Palencia, v. g., no se paga diezmo de arroz, de garrofas ó algarrobas, de aceyte, de cáñamo y otros muchos frutos que lo adeudan aquí, por la sencilla razon de que no se cogen. Pan, vino y algunas semillas veraniegas forman la masa decimal de aquellas diócesis: así la recaudacion queda concluida en Diciembre, y la distribucion, aunque se retarde la venta hasta los meses mayores, que es cuando tienen los frutos su precio mas alto, queda hecha en todo Junio. ¿Qué extraño será que en Agosto hayan podido recoger, examinar y aprobar las cuentas de cada administrador, y formalizar la general del obispado? Pero en Valencia donde la recaudacion ocupa todo el año, donde sin intermision se van sucediendo unos frutos á otros, donde suele en buenos años durar la fabricacion del aceyte todo el mes de Mayo, y por consecuencia forzosa la rendicion del diezmo, ¿se podrá realizar su venta oportunamente, y con el posible beneficio del acervo, distribuirla, formar la cuenta respectiva de cada administrador, reunir las todas y examinarlas en la contaduría, aclarar partidas dudosas, tachar muchas de ellas, oir los descargos, aprobarlas en detal, y formalizar la cuenta general en el mismo espacio de tiempo? Agréguese á esto las

dificultades de toda especie que se presentan, los altercados con las justicias, las negativas de los contribuyentes, las tropelías de los pueblos, las contiendas con los de las órdenes, con el Crédito público, con la Hacienda nacional, con todas las Autoridades; los juicios de conciliación, los pleytos instaurados ó contestados, las reclamaciones al Señor Gefe político para que haga llevar á efecto las órdenes que todos quieren eludir; quejas de los administradores, quejas de los alcaldes, quejas de los partícipes, y un sinnúmero de obstáculos que embarazan y retardan las operaciones generales de la Junta. Entre tanto hay que socorrer á buena cuenta al Cura necesitado, al Vicario, al Ecónomo: hay que remover un administrador, cuya conducta es reprobable, hay que sostener al que una intriga se empeña en derribar por introducir un paniaguado del Cura ó del Alcalde, ó tal vez por la sola razón de que exige la contribución con más celo que desean los defraudadores: hay que llevar á efecto órdenes nuevas que inutilizan hasta cierto punto los trabajos hechos: hay que esperar resoluciones á consultas elevadas á la Superioridad, quedando en suspenso todo el ramo, sobre que versan: hay que disponer hoy la venta de unos frutos, mañana la de otros; ahora en este distrito, después en aquel, considerando tiempos y circunstancias para proporcionar su mayor producto. ¿Y en medio de este cúmulo de atenciones es posible realizar la recaudación y distribución, y formalizar y presentar las cuentas en el momento en que á un impertinente malicioso, enemigo de la obscuridad, pero que oculta su nombre, se le antoje estampar cuatro generalidades ofensivas y entregarlas á un periódico, ó en manos de los ciegos? El que sea capaz de hacer más que venga á relevar á cualquiera individuo de la Junta, que desde luego le dará las gracias y se volverá gustoso á su retiro.

Habiendo, pues, de renunciar al medio de valerse de las cuentas que no están presentadas, dice el impugnador que echará mano de otros documentos para convencer la verdad de las *proposiciones* que se *ha propuesto* demostrar. El primero de que se valdrá es (cuidado con las palabras que emplea) el manifiesto *voluntario* hecho por los contribu-

7
yentes al subsidio para el año de 1819, y publicado por la *Junta diocesana* en 4 de Junio del pasado de 1821. Hemos llamado la atención sobre las voces que usa el demostrador para convencer de la mala fe y de la capciosidad con que está escrito el tal periodo. En primer lugar se ha de advertir que la Junta diocesana, de que en él se hace mención, no es la que actualmente impugna, sino otra que por reales órdenes se formó hace algunos años, no para recaudar diezmos, sino para repartir entre los contribuyentes el subsidio eclesiástico. A este fin y con arreglo á las mismas reales órdenes, se mandó que el M. R. Arzobispo, el Cabildo metropolitano, y cada uno de los Curas párrocos y demás partícipes de diezmos diesen individualmente y bajo juramento una razón del valor líquido de sus rentas decimales, en el año comun de un quinquenio determinado. Segun la cuota que cada uno declaró se hizo la distribución del subsidio para el año 19, y el manifiesto comprensivo de estos extremos fue el que publicó la enunciada Junta diocesana en 4 de Junio del año próximo pasado. Este es el manifiesto que él llama *voluntario* para dar á entender que es una cosa hecha *ad libitum*, y como por modo de juego. *Voluntario* es (diccionario de la Academia) *lo que nace de la voluntad libremente sin necesidad ó fuerza que la obligue*. Véase, pues, si lo que se ejecuta en virtud de orden superior, y bajo el sagrado vínculo del juramento debe llamarse *voluntario*. Bien sabe el demostrador que no, pero le conviene (y en esto está su mala fe) presentar esta operación con la apariencia de espontánea para desnudarla de las solemnidades que la caracterizan.

El mencionado manifiesto, dice y tiene razón, que importa la suma de 8.247,500 rs. vn., pero añade que por poco que se reflexione sobre sus diferentes partidas, se conocerá que no cubre la mitad del valor de las rentas manifestadas, concluyendo con asegurar sin temor de engañarse que el verdadero producto de las rentas incluidas en aquel manifiesto ascendia á 16.945,000 rs. vn. Es decir, que porque le dá la gana, dobla la suma aumentándole 8.247,500 rs. Qué tal? Es esto proponerse demostrar proposiciones? Es

este el modo de impugnar á una corporacion respetable? ¿Se llamará demostracion el siguiente argumento: el manifiesto jurado importa cerca de 9 millones; yo digo que á poco que se reflexione se hallará que sube cerca de 18, luego la Junta oculta los otros 9 millones, los cuales serán, ya se ve, para dar á los facciosos? ¿Así se mancilla la opinion de unos eclesiásticos elegidos por los demás de su clase! así se atruenan las calles de la capital y se procura seducir la opinion pública! así se injuria y se impropera gratuitamente á la Junta diocesana!

Mas no es en realidad la Junta la mas injuriada: lo es el R. clero de todo el arzobispado: él ha sido el perjuro, el encubridor de la mitad de sus rentas, y el defraudador de las del estado. Pregúntese, si lo permite la indignacion, si hay quien crea que el M. R. Arzobispo, excitado por la autoridad suprema, faltó á la verdad y se tragó un juramento, ocultando la mitad de sus rentas? ¿Tantas dignidades, tantos canónigos, tantos curas párrocos, que son y han sido siempre modelos de todas las virtudes religiosas y civiles, todos se convinieron en el mismo fraude, y en el mismo perjurio? Créalo si quiere el autor del papel, y buen provecho le haga su temeridad, pero si lo ha de hacer creible á los fieles de la diócesis, habrá de dar pruebas mas convincentes que el mero arrojó de su lengua viperina. No será extraño que uno ú otro entre muchos, porque al fin son hombres, disminuyese algun tanto la suma de sus rentas, pero la inmensa mayoría sabe y respeta la santidad del juramento y la obligacion sagrada de dar al César lo que es del César. ¿Y de quién se atreverá nadie á presumir tal infamia sino del mismo que se arrojó á imprimirla? Él es el único de quien pudiera asegurarse, si mereciese asenso su propio dicho; pues declarando que es partícipe de diezmos (1), y no ha-

(1) Véase el artículo comunicado inserto en el diario de 23 de Julio, en que se hallan estas palabras. «Pues amigo mio, nosotros que tenemos tambien un derecho á vivir de la administracion, exhortamos á la Junta diocesana á que nos instruya del modo como hemos de gobernarnos para que nos llegue alguna cosita del producto de esa administracion, y seamos siquiera, si no iguales en todo á los administradores, á lo menos compartícipes.»

9
ciendo excepcion de nadie en la ocultacion de la mitad y en el perjurio, es claro que él incurrió en ambas culpas, si es cierto que la confesion de parte excusa de pruebas.

Cuantas alega para demostrar que todo el clero del arzobispado ha sido perjuro y ocultador de la mitad de sus rentas decimales, están reducidas á esta cláusula y á la nota que la acompaña. *Para convencernos de la verdad de esta asercion basta observar los manifiestos de los curatos que conocemos y veremos que las cantidades manifestadas no llegan de mucho á la mitad del verdadero valor.* La nota, que es la que encierra las únicas pruebas de tan temerario aserto, dice así: *En prueba de ello no hay mas que ver el manifiesto de Cullera que es el de 80,857 rs., cuando es público que vale mas de 2000. Sueca manifiesta 71,410, y vale mas de 1500. Riola 23,250, y vale mas de 600.* ¡Rara demostracion por cierto! ¡Argumento ajustado á las reglas de la sana lógica!

Supongamos que fuese verdadero cuanto se asegura en la referida nota, ¿qué se deduciria de todo ello? Que los curas de Cullera, de Sueca y de Riola habian ocultado la mitad, y aun mas, de sus rentas. Pero, señor demostrador, le parecen á V. exactas estas consecuencias? El cura de Cullera encubrió una gran parte de sus rentas decimales, luego el M. R. Arzobispo hizo lo mismo? El cura de Sueca se tragó un juramento, y mintió en el producto de su curato, luego es evidente que el Cabildo metropolitano le dió el egemplo? El cura de Riola fue un perjuro y un defraudador, luego es claro que todos los demás Curas del Arzobispado han procedido del mismo modo? ¿No es esto puntualmente lo mismo que decir: El cura de tal parte es cojo y sordo, luego todos los curas son sordos y cojos? Rara demostracion, repito! ¿Qué lástima seria no encargar al señor demostrador una cátedra de lógica!

Es, pues, indudable, que aun cuando fuese cierto que los enunciados curas hubiesen incurrido en el indigno proceder, de que la nota les acusa, nada se probaria con esto de cuanto su detractor se propone contra la Junta diocesana. Pero examinemos los fundamentos, en que se apoya la acri-

minacion de los mencionados individuos. *Sueca y Riola*, dice la nota, *manifiestan tanto, y valen cuanto*. ¿Y qué razones ó documentos se alegan en testimonio de esta asercion? Ningunos. *Valen cuanto, porque yo lo digo, y basta*. Razon convincente! *Cullera presenta 800* y es público que vale mas de 2000. Decir que es público no es una gran demostracion: faltaba hacer ver primero la certeza de esa publicidad, y despues examinar los fundamentos en que se apoyaba. ¿Cuántas falsedades se hacen públicas, porque nadie quiere tomarse el trabajo de comprobarlas! Esto que es evidente en todas materias, lo es con preferencia en el valor de las rentas eclesiásticas. Hubo un año (y no importa que despues hayan pasado treinta) en que por cosa extraordinaria se refirió que las canongías de Valencia, ó tal ó cual curato, valieron por ejemplo 800 reales, porque hubo gran cosecha de arroz ó de aceyte, y por una combinacion feliz de circunstancias, que tarde se vuelve á realizar, se vendió á precios crecidos. Ya no es menester mas; aunque despues los años sean escasos, y los precios ínfimos, aunque se recarguen nuevos subsidios y gabelas, aunque se impongan cuantiosas pensiones, y en fin aunque se reunan todas las plagas de Faraon, preguntese cuánta renta tiene una canongía de Valencia, ó el cura de tal parte, y se asegurará por *cosa pública*, que 800 rs., sin que todas las reflexiones del mundo consigan la rebaja de un solo maravedí. Á todas las prebendas corre en el público una asignacion tradicional, y por lo mismo indestructible, originada de alguno de aquellos años portentosos, que se reproducen una vez en cada siglo. El arcedianato de Alcira ó de Játiva está resuelto que ha de valer 1200 pesos, y en vano se empeñará ninguno en demostrar con las cuentas en la mano, y con los testimonios mas irrefragables que en tal ó cual año no llegó á la mitad. El sugeto á quien se haga esta manifestacion queda por el pronto convencido, rindiéndose á la evidencia; pero preguntese al mismo sugeto á los ocho dias: cuánto vale el arcedianato de Alcira? No será extraño que responda sin detenerse: 1200 pesos. La inmensa rebaja de las rentas eclesiásticas, evidenciada y clamoreada por sus poseedores ha corrido, sin saberse por qué,

la suerte de los vaticinios de Casandra, que aunque ciertísimos, tenían la fatalidad de que el público no los creyese. ¿Y el ser *pública* una cosa se tendrá por suficiente testimonio de su verdad?

Siendo tan aéreas las pruebas en que estriba la defraudación y el perjurio, atribuidos por el demostrador á los tres curas de Cullera, Sueca y Riola en el manifiesto que presentaron para el arreglo del subsidio, quedarían sobradamente desvanecidas, y manifiesta la escandalosa arbitrariedad de aquel con solo lo que dejamos expuesto. Sin embargo, añadiré algunos testimonios positivos que la corroboren, y me abstendré de deducirlos de nuevas declaraciones de los mismos curas, pues no se me oculta que quien tuvo bastante osadía para aseverar por solo su antojo, que entonces faltaron á tan sagradas obligaciones, del mismo modo respetaría las que en la actualidad exhibiesen. Respecto del curato de Sueca existe un documento legal, en el cual consta que la primicia íntegra se arrendó en el año del manifiesto en la cantidad de 4,800 libras, que importan 72,282 rs. 12 mrs. vn. El arrendatario fue Josef Lliberos, y la escritura se otorgó en 11 de Junio de dicho año ante Joaquin Llopis, escribano de esta Ciudad, á quien podrá acudir el que guste ver el protocolo. Tenemos, pues, un documento irrefragable que acredita la calumnia del demostrador, y prueba que no suprimió la mitad de sus rentas el cura de Sueca, asignando al año comun del quinquenio el valor de 71,410 rs.

La primicia de Riola no ha estado arrendada en los referidos años, pero dando la feliz casualidad de que lo estuvo el diezmo de la misma procedencia, resulta un comprobante seguro del verdadero valor de aquella prestación. El diezmo de Riola y Fortalens ha estado en estos últimos años incorporado con el de otros pueblos; pero en los de 1805 y 1806, pertenecientes al quinquenio del manifiesto, se arrendó por separado en 2,900 libras, lo que tambien podrá ver cuando quiera el señor demostrador en la contaduría de la Junta (1).

(1) La escritura de este arrendamiento del diezmo mayor de Riola y Fortalens en 11 de Abril de 1804 por cuatro años (dos de

Importando, pues, este diezmo la cantidad anual de 43,670 rs. 20 mrs., resulta que la primicia, que es la mitad, no subió de 21,835 rs. 10 mrs., y por consiguiente que el cura nada ocultó cuando incluyendo los derechos de estola, fijó el valor anual de su primicia en 25,432 rs. 20 mrs. vn.

En orden á Cullera podrá ver el señor calumniador del clero la adjunta carta (1) de D. Domingo Bou, de aquella vecindad, en que consta haber tenido en arriendo el curato en el mismo año del subsidio en la cantidad de 5,100 libras, que importan 76,800 rs. vn., de donde se deduce evidentemente que ningun fraude cometió el cura, cuando asignó por valor de su primicia en el año comun la suma de 80,857 rs. vn. Vea el demostrador lo enterado que está de los tres únicos curatos que designa y asegura que le son conocidos. Sonrójese, si es que conserva algun pudor, de su ligereza: tome mejores informes antes de estampar tales imputaciones, y aprenda á juzgar de la realidad y exactitud de lo que es público, especialmente en materia de rentas eclesiásticas.

¿Pero no presenta el zurriaguista otro documento en demostracion de las *proposiciones* que se *propuso*, sino el ma-

ellos corresponden al quinquenio del manifiesto) por precio de 2,900 libras cada uno, otorgada en favor de Diego Mora, se extendió en la escribanía de Vicente Moliner.

(1) Cullera 15 de Agosto de 1822.— «Mi amigo Señor D. Josef Nogués: tuve arrendada la primicia de esta Villa con el amigo Izquierdo en 1819, por precio de 5,100 libras ánuas, mediante escritura que recibió Martinez en Mayo de dicho año. Si hubiésemos tenido necesidad de vender el arroz para hacer las pagas á 5 ó 6 libras el cahiz, hubiéramos perdido 20 libras, pero le guardamos hasta cerca de S. Juan del año de 1820: le vendimos á 9 libras el cahiz, y escasamente sacamos los gastos de recoleccion. Esto es lo que hubo en verdad, y se puede justificar siempre que se quiera. Ínterin se repite suyo de corazon: Domingo Bou.»

* *Despues de la llegada de esta carta se ha recibido un testimonio de Juan Bautista Martinez, escribano de Cullera, en que certifica el hecho antecedente, refiriéndose á la escritura de arriendo hecha ante el mismo en 20 de Abril de 1819 en favor de D. Domingo Bou, abogado, y D. Pedro Izquierdo, comerciante, vecinos de aquella, de los frutos primiciales de la misma, por la cantidad de 5,100 libras anuales, que podrá ver original el que guste en la secretaría de la Junta.*

nifiesto del año 19? Sí, señor: que alega otros además? Y cuáles son? Oygámoslo de su propia boca. *Los comunicados de los diarios patrióticos de esta Ciudad de 11, 19, 23 y 27 de Julio próximo pasado, han venido á ser unos documentos que no puede dejar de admitir y reconocer la Junta.* Ola, señor demostrador. ¿Con qué las falsedades y dicterios arbitrarios, que V. disparó contra la Junta en el diario patriótico bajo la misma firma que el Zurriago, se nos han vuelto de una mano á otra documentos demostrativos? Y por qué? *Porque la Junta no se ha atrevido á impugnarlos como se le previno en el último del 27. La Junta diocesana ha callado, luego ha reconocido la verdad de aquellos asertos.* Confesamos que cuesta trabajo contener la risa al oír tales vaciedades, dichas con tanta gravedad y tal ayre de importancia. *El que calla otorga* no habia pasado hasta aquí de refrancillo vulgar que podrá tener en el trato familiar sus aplicaciones. Elevarlo á la dignidad de documento convincente estaba reservado para la gran cabeza del señor demostrador. Hasta el presente se habia creído que lo que hoy es una calumnia ó una necedad, calumnia y necedad será el año que viene; que para la impostura no hay prescripcion por muchos años que transcurran, ni la mentira adquiere con el sol y el sereno de uno ni de muchos meses el carácter de verdad inconcusa. Pero una vez que las mentiras y las sandeces, con tal que se inserten en un diario, son de la calidad del cabello que á fuerza de tiempo de negro se vuelve blanco, sírvase decirme el Zurriaguista ¿á cuántos días vista cumple esta letra? Quiero decir: ¿cuál es el plazo perentorio, el término fatal de aquella trasformacion tan extraña? Mas claro: si en un comunicado llaman á alguno *tuerto* ¿cuántos días han de pasar para que, por haber callado se le deba tener por *tuerto* convicto y confeso, y sin que le aproveche la frívola excusa de presentarse con sus dos ojos claros y perspicaces? ¡Ah señor demostrador! ¿cuántos disparates nos hace decir el resentimiento! Averguéncese V. de haber incurrido en la fatuidad de citarse á sí mismo, dando por prueba irrefragable de la verdad de lo que dice en Agosto, el haberlo dicho en Julio; y tenga presente que

si alguna vez *el que calla otorga*, muchas veces el que *calla desprecia*, porque contra aquel refran hay otro igualmente rancio y de la mismísima fuerza, así en juicio como fuera de él, que dice: *á palabras necias oídos sordos*.

Aquí debiera concluir este escrito, pues queda en el mas alto punto de claridad destruido el cimiento de todos los cálculos arbitrarios del Zurriaguista, y pulverizada su escandalosa impostura de que el Clero de la diócesis de Valencia ocultó la mitad de los productos decimales en el manifiesto del último quinquenio. Ya están evidentemente reducidos á cero los 8.247,500 rs., que le plugo agregar por su solo capricho á la suma que aparece en aquel documento, y por una consecuencia forzosa, que la Junta diocesana no ha podido ocultar, y menos dar á los facciosos la enorme suma que solo ha existido en la perversidad de su intencion, y en los extravíos de su imaginacion delirante. Ocioso fuera tambien recordar que aunque en aquel ó en otro quinquenio hubiese importado el diezmo 20 millones, la Junta diocesana no tiene que dar otra cuenta que la de su valor en el año de 21, siendo de todo punto indiferente para ella el de los pasados. Si hubo entonces grandes cosechas, y en este medianas (1); si tuvieron crecido precio los frutos, y ahora lo tienen bajo; y sobre todo si por un efecto necesario de la desmoralizacion universal fueron mas fieles los recaudadores, y mas escrupulosos los contribuyentes; si hubo en las autoridades mas vigor y eficacia para obligar al pago á los morosos y á los detentores de mala fe, que el que actualmente permite el espíritu de resistencia y arbitrariedad que se nota en muchas clases del estado, ¿será esto imputable á la Junta diocesana? ¿Y qué cálculos aproximados pueden hacerse por solo el co-tejo de unos tiempos con otros? ¿Tiene noticia *el Enemigo de la obscuridad* de que en el quinquenio pasado fuese preciso hacer tres ó cuatro viages empleando otros tantos jornales inútilmente, para conseguir recoger cuatro almudes de trigo resultando mayor el gasto que el provecho? ¿Tiene noticia

(1) El Gobierno, que fue quien arregló el quinquenio del manifiesto, eligió con todo cuidado los años mas productivos, y fueron 1805, 1806, 1807, 1815 y 1816.

de que entonces se maltratase á los colectores, y se derramasen por las calles de los pueblos las porciones recogidas? ¿Tiene noticia de que gentes malévolas los recorriesen, instigando á los labradores para que se negasen á toda prestación decimal? ¿Tiene noticia de los innumerables subterfugios, pretextos y tropelías de que se han valido en muchos lugares con el objeto de reducir á la posible nulidad los rendimientos decimales? Si no la tiene, la tendrá cuando la Junta presente, como lo hará muy pronto, los documentos de su administracion, y verá á cuánto quedan reducidas las millaradas que neciamente aglomera en sus inconsiderados escritos. Entonces hallará en solos los diezmarios de Almería, Alboraya, Rambla, Ruzafa, Marchalenes, y Llano de S. Bernardo y Patraix, un *déficit* de 585,000 rs., con respecto al manifiesto del último quinquenio, aunque esté reducido, segun lo ha soñado, á la mitad de su importe verdadero. Entre tanto le basta á la Junta diocesana que hayan visto las cuentas y tazmías, en el estado que hoy tienen, los Señores Gefe político superior é Intendente de la provincia y Vocal comisionado de la Diputacion provincial, y no hallado motivo para dejar de arreglar por ellas la contribucion del subsidio.

Los demás cargos que se leen en el Zurriago no merecen particular refutacion, como echará de ver el que se tome el trabajo de examinarlos. La razon es por qué, ó están fundados en el voluntario y absurdo cálculo de los productos, cuya monstruosidad queda manifiesta, ó versan sobre defectos en la distribucion, por suponer que está ya formalizada de todo punto, cuando la que se hizo fue meramente provisional, y con el objeto de socorrer la necesidad urgente de los perceptores (1). Mas no es posible pasar en silencio el lan-

(1) Podrá decirse que esta distribucion, aun cuando fuese provisional, debió practicarse guardando proporcion entre los partícipes con arreglo al haber respectivo de cada uno segun el manifiesto, y así opinaron algunos vocales de la Junta; pero la mayoría tuvo por conveniente señalar una cuota prudencial por via de socorro sin aquella proporcion rigorosa, fundándose para ello en que tal vez los frutos, entonces existentes, no alcanzarian á tanto. De todos modos es siempre falso, que en dicho repartimiento interino

ce, que irritó la bilis del demostrador, y con que dió principio á sus caritativos comunicados. Dice así el primero: *„Dias pasados el cura y el ayuntamiento de cierto pueblo solicitaron se separase de la recoleccion de frutos decimales el que estaba encargado de ella, por la rivalidad de los vecinos, y el disgusto y desconfianza con que le miran: opinion que no carecia de fundamento. La Junta enterada de esta exposicion, acordó que no encontraba motivo para separar al tal colector. Con que es claro que la Junta diocesana no hace mérito alguno de la opinion pública, &c.?”*

La Junta diocesana ha creído de su obligacion proceder con pulso y prudencia en órden á conservar ó remover administradores, porque ha tenido sobrados egemplares de que la intriga mas bien que la verdad arranca representaciones con aquel objeto. El honor de cualquier ciudadano, es mas respetable á los ojos de la Junta que á los del demostrador el de todo el clero de Valencia, y si tiene informes imparciales y comprobantes seguros de que un administrador cumple religiosamente con sus obligaciones, no se cree autorizada para removerlo, dejando con solo este hecho una nota en su opinion de un carácter indeleble, por la sola causa de que se reciba un recurso de todo un ayuntamiento. Cuando las razones han sido ciertas y graves, los ha removido inmediatamente, en prueba de lo cual puede asegurar que ha habido pueblo donde ha separado dos ó tres en pocos dias, porque tan luego como se presentaba á cobrar el nombrado, se fraguaba una representacion pidiendo á la Junta que lo destituyese. Viendo esta que ninguno acomodaba, dió carta franca al ayuntamiento para que por sí mismo designase administrador. ¿Y qué resultó? Contestar que él

saliesen mejorados los vocales de la Junta. Los dos individuos del cabildo que se encuentran en ella, fueron socorridos con menos de $\frac{1}{6}$ de la renta que les cabe en el manifiesto insinuado, y el presidente de la misma con menos de $\frac{1}{10}$. Diga el señor demostrador si hay algun partícipe en toda la diócesi, que haya recibido proporcionalmente un socorro tan escaso. Entre tanto sepa que dichos individuos no gozan sueldo ni emolumento alguno por la Junta diocesana.

no entendia de eso. ¿Pudo la Junta hacer mas? ¿Cabe mayor testimonio de que lo recusaban por puro antojo y con el fin de eludir la prestacion del diezmo? Las mas veces todo el motivo de no conformarse con los administradores elegidos, es su celo en recaudar, aunque otras suele ser el deseo de poner hermanos ó hechuras del alcalde, á quien el cura no suele querer disgustar, y el cual tiene mil facilidades de convertir su conveniencia en resolucion del ayuntamiento. Si los informes que la Junta toma en tales casos, y las razones de su proceder que obran en poder de la misma, persuaden el buen desempeño del colector existente; ¿se le habrá de remover por tales intrigas? ¿Y por esto se dirá que *desprecia la opinion pública y manifiesta espíritu servil*? Medrados estuviéramos si tal opinion pública fuera la norma de las operaciones de esta corporacion, y de cuantos reclaman lo que adeudan los vecinos en la mayor parte de los pueblos. Sin duda el Zurriaguista es el único que ignora que, con pocas excepciones, *la opinion pública* de cada lugar es *resistirse á todo pago*. Pregúntelo á la intendencia de la provincia y á cualquiera de los propietarios que tienen que cobrar el importe de sus arrendamientos, y ellos dirán, si se creen obligados á seguir *esa opinion pública* en semejante materia.

No es menos patente la voluntariedad é injusticia con que en uno de los comunicados se hace un crimen á la Junta por haber conservado los mismos dependientes que tenia el Cabildo. Cosa muy acertada hubiera sido que una corporacion, cuyos individuos llevaban los ojos cerrados en la materia de diezmos y en su manejo, hubieran elegido dependientes, que tampoco la hubiesen saludado. Entonces sí que se debiera acriminar su conducta justísimamente, y no le fuera muy fácil sincerarse de tan loca imprudencia. Por via de ensayo nos entretendremos en trazar un artículo comunicado contra la Junta diocesana en la suposicion de no haber adoptado el medio que el articulista encuentra reprehensible: veremos si tiene contestacion que satisfaga.

No hay duda que la Junta diocesana empieza bien. ¿Con cuanta inteligencia se recaudarán y distribuirán los productos decimales, si hemos de juzgar por sus primeros pasos!

Compuesta de sugetos que en negocio tan complicado en su vida las han visto mas gordas, parecia muy óbvio, que supliesen su ignorancia valiéndose de los dependientes que han envejecido en las prácticas de la diócesis. Pues no, señor; nada menos, que eso: todos son nuevos, y tan á ciegas como ellos en los asuntos en que van á entender. ¡Qué impuestos estarán de las costumbres en el modo de diezmar particularísimas en cada distrito; de la manera de formar las cuentas; de los frutos que por práctica ó sentencia egecutoriada deben aquí contribuir, y no allí! ¡Qué razones tan exactas les podrán dar de las decisiones judiciales, que han precedido, y arreglado difinitivamente tal y tal punto! Qué diestros estarán con su larga experiencia en los ardidés de los administradores! ¡Qué bien sabrán encontrar la trampa en sus cuentas! Qué conocimiento tendrán de las calidades de cada uno para juzgar si deben despedirse ó conservarse! Vaya, veremos prodigios. ¡Y qué necesidad hay de haber manejado un ramo para administrarle? Buena tontería! El talentazo de aquellos señores lo suplirá todo: y despues... ya se sabe, á establecimientos nuevos gente nueva. Ello no hay duda, que los otros infelices se quedan pereciendo y la administracion no ganará nada en manos de personas que andan á tientas como el topo. Pero eso que importa? Lo importante es aprovechar la ocasion, colocar ahijados, y cayga el que cayga.

13 Parece que se encoge V. de hombros, señor demostrador! Tiene esto respuesta? Pues en la fuerza de esas razones está la apología de la Junta, y la confusion de quien se atreve á presentar como un crimen la medida mas justa y acertada. Desengañémonos de una vez, y confesemos que para acriminar por ese estilo no son menester ni razon, ni justicia, ni entendimiento. Con la gana sobra, con tal que no la enfrene un poco de caridad y otro poco de vergüenza.

14 ¡Pero á qué nos cansamos en hacer reflexiones notorias á quien descubre en cada línea su mala fe, y llamándose *Enemigo de la obscuridad* cierra los ojos para no ver la luz que á nadie se oculta? Falta á la verdad cuando asegura que las casas excusadas dan un producto igual al noveno (1). Fal-

(1) Véanse cuantos antecedentes hay en todas las oficinas que

ta á la verdad afirmando de hecho que el clero ha ganado con la inovacion establecida por los últimos decretos sobre diezmos (1). Falta á la verdad, cuando supone que á los vicarios no se les ha pagado la asignacion (2). Falta á la verdad, cuando dá por cierto que á los curas que se entregaron de la primicia, se les ha rebajado otra cosa que la parte que debió entrar en el acervo comun (3). Falta á la verdad, cuando afirma que nada se ha dado por razon de pension ni aun á las de mayor preferencia (4). Falta á la verdad, cuando inculca proféticamente que la Junta diocesana no ha procedido con justicia en la distribucion é inversion del diezmo (5). Falta á la verdad, cuando dice con generalidad que

han manejado estos ramos, y se encontrará que la renta del excusado de esta diócesi, inclusa la de legos de Tortosa, no ha pasado en estos últimos años de la tercera parte del valor de la del noveno.

(1) Suponiendo que el total que antes pagaban los cosecheros importase 40, tocaban 20 al diezmo, 10 á la primicia, y 10 al tercio, que era de los señores. Reducido todo á la mitad queda en 20. Resulta, pues, que el clero percibe ahora dichos 20 y antes 30. Conviene además tener presente que aunque esto era así en general, habia excepciones favorables al clero, pues algunos tercios los percibia este, y en ciertos diezmos era suyo todo el diezmo por completo. Es verdad que ahora ha adquirido la mitad del noveno y excusado, y la de los diezmos compuestos de legos, pero este derecho, aunque claro por los decretos, ha sido en realidad casi nominal, pues la negativa á pagarlos ha costado pasos innumerables á la Junta, y con poquísimo fruto.

(2) No hay un solo vicario que no la haya percibido.

(3) Muéstrese un solo egemplar que desmienta lo que aseguramos.

(4) Es condicion forzosa de toda pension, y nunca deja de recordarse en los breves pontificios, que hayan de quedar salvos á los prebendados dos tantos del importe de aquella. Es decir, que solo puede pensionarse una mitra ó prebenda en un tercio de sus productos. Cómo esto no pueda verificarse en el año 21, por haber prebenda, cuyo total no cubre la pension que gravita sobre ella; la Junta consultó á las Córtes sobre el giro que debia tomar en este negocio, y las Córtes no lo han resuelto todavía. Sin embargo de tener la Junta por la razon dicha las manos atadas, ha socorrido con varias cantidades á la de beneficencia á cuenta de las pensiones de la misericordia y hospital, y posteriormente al seminario y á la universidad literaria.

(5) La Junta, repetimos, no ha hecho todavía la distribucion fi-

los vocales de la Junta tienen exorbitantes sueldos (1). En suma fuera interminable este papel si nos hubiésemos de entretener en refutar una por una las inexactitudes y falsedades de toda especie de que abunda el tal Zurriago y los artículos sus precursores.

¿Y cuánto mas pudiéramos decir, si quisiésemos aventurarnos, no muy temerariamente, á indicar congeturas sobre la causa de la ogeriza que el señor demostrador ha cobrado á la Junta? ¿Quién sabe si será alguno de aquellos que oficiosamente han hecho cierta especie de misiones predicando por los pueblos, que no se pague el medio diezmo? ¿Quién sabe si todo su encono procederá de no haber querido remover la Junta á un buen administrador para colocar un pariente suyo? Si se hubiera dignado estampar su nombre, fuera fácil encontrar la clave; pero no es tan tonto como todo eso: hiere á traicion, como caballero, y tiene descaro para firmarse el *Enemigo de la obscuridad*: no le gusta en los rincones ajenos, pero entre tanto se mantiene embozado en su lobreguéz: quiere justicia y no por su casa, y aunque esto no sea muy constitucional, no deja de ser cómodo. Sin embargo, la Junta diocesana, segura de haber cumplido su comision con el celo mas puro, no teme en sus procedimientos ni la linterna de Diógenes, ni los dicterios de los Zurriaguistas. Valencia 17 de Agosto de 1822.

nal del diezmo, ni la ha podido hacer, porque para ello es preciso aguardar á la averiguacion exacta de sus productos. Lo que ha hecho hasta el dia ha sido socorrer á los perceptores con cantidades prudenciales á buena cuenta. Cuando acabados de vender los frutos y formalizada la distribucion y cuenta general, se vea si está arreglada á los decretos de las Córtes, entonces se podrá decir si es justa ó injusta.

(1) Entre los vocales de la Junta solo gozan sueldo los que por ser de fuera de Valencia tienen que sostener dos casas, pagar sirvientes que desempeñen sus funciones parroquiales, y sufrir el mayor gasto que trae consigo el vivir en la capital. En el mas ó menos podrá caber duda, pero jamás puede ser dudosa la justicia de esta indemnizacion, segun lo ha reconocido el Gobierno á consulta de la Junta diocesana de Zaragoza. Los vocales que tienen su residencia en la ciudad no perciben por serlo un solo maravedí.

